

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 11001-31-10-027-2022-00754-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada a través de apoderada por ANGÉLICA DEL PILAR MILQUEZ MONQUIRA contra SALOMÓN ALFONSO MORENO.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

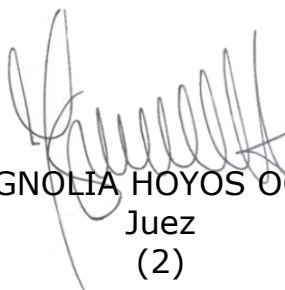
Como lo pedido (c. digital 4) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandante.

Se reconoce a la abogada Martha Cecilia Severiche Ramírez como apoderada de la demandante (c. digital 02).

Secretaria remita comunicación a la Oficina de Reparto en solicitud de cambio de grupo en razón a que el asunto correspondiente al proceso VERBAL y no como lo señala el acta vista en cuaderno digital 7.

Notifíquese al señor Defensor de Familia en tanto se advierte que Ángela Estefanía Alfonso Milquez, hija de la pareja, es menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 012 FECHA 30-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98b39b7e6b8df2678b8b2f41f00c7acfa3df0c213f06c06991254245d0510c42

Documento generado en 27/01/2023 10:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>